

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS É INFANTES DON JAIME, DOÑA BEATRIZ Y DOÑA MARÍA CRISTINA, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### FOMENTO—MINAS

En providencia de 7 de Agosto próximo pasado, se declaró fenecido y sin curso el expediente de registro número 677 de la mina «Lola», de mineral de hierro, sita en término de Corrales, en virtud de no haber presentado dentro del plazo legal su registrador D. Francisco Fernández Viguera el papel de reintegro necesario para el expediente y título de propiedad.

Y siendo firme dicha providencia por haber transcurrido el plazo que señala el artículo 93 del Reglamento de Minas vigente de 16 de Junio de 1905, se declara franco y registrable el terreno comprendido en dicha mina, pudiendo ser solicitado por quien le convenga, presentando las solicitudes en este Gobierno de provincia todos los días laborables dentro de las horas de oficina.

Zamora 12 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

Número 693.

Don Jaime Aparicio y Marín, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Ruiz de Toroenciso, vecino de esta ciudad, como apoderado legal de D. León J. Gabriel, que lo es de Lóndres, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 9 de los corrientes, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Enriqueta 3.ª», de mineral de Wolfram, sita en el término de Muga de Sayago, paraje de la Zorra y los Picones, comprendidos en la propiedad particular dehesa de Fernández: que linda con el término municipal de Zafara y con la mina «Enriqueta», de mineral de Wolfram y de 21 pertenencias, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día doce del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

«Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª (que será la 1.ª de este registro) de la mina Enriqueta, de veintiuna pertenencias y mineral de Wolfram, situada en el término de Zafara, desde la cual se medirán 500 metros sobre la línea que une dicha estaca 4.ª con la 1.ª de la expresada mina

«Enriqueta», colocando la 2.ª estaca; desde la cual se medirán en dirección S. E. 400 metros, colocando la 3.ª estaca; desde la que se medirán con dirección S. 500 metros, colocando la 4.ª estaca, que unida con la 1.ª por 400 metros, cerrarán el rectángulo de las veinte pertenencias que se solicitan.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 13 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

TERCER TRIMESTRE DE 1912

#### CONTRIBUCIONES

##### Única Zona de Toro

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el periódico oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el periódico oficial de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.»

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 11 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucio Pérez. R—1605

##### Única Zona de Puebla de Sanabria

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publica-

ron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados,  
Zamora 12 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucio Pérez. R—1605

##### 2.ª Zona de Benavente

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados,  
Zamora 12 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucio Pérez. R—1605

#### Audiencia Territorial de Valladolid

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

##### En el partido de Toro

Fiscal suplente de Tagarabuena, D. Andrés Avelino de Tiedra Navarro.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Septiembre de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Damián O. de Urbina. R—1602



**PLAN DE APROVECHAMIENTOS**

para el año forestal de 1912 á 1913, relativa á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRES de los Montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				FRUTOS Hectolitros.	Labor y siembra. Hectáreas	RESUMEN de tasaciones. Ptas.	OBSERVACIONES	
			Número de árboles.....	Metros cubicos.....	Altas estereos.	Bajas estereos.	Lanar.	Cabrio.	Cerda.	TASA-CION Ptas.					Esta-cion.
Pública de Valverde Vallesa Villabrázaro	Prado Común Redondo Pico y Regueras	Pública de Valverde Vallesa Villabrázaro					60 300	60 300	O. I. P.	O. I. P.	40	200	200 60 300		
<b>MONTES ENAGENABLES</b>															
Alcañices	Atalaya	Alcañices					100	100	O. I. P.	O. I. P.	20	100	100	100	
Idem	El Gorjón	Vivinera					80	80	O. I. P.	O. I. P.	20	100	80	180	
Idem	Valdeoscuro	Idem					50	50	O. I. P.	O. I. P.	20	100	50	50	
Alcubilla de Nogales	La Fuente	Alcubilla					1000	1000	O. I. P.	O. I. P.	150	900	2400	2400	Las leñas por poda
Almeida	Gracia	Almeida					50	50	O. I. P.	O. I. P.	50	250	70	70	Idem
Arco de la Polvorosa	Plantío Nuevo	Arco	20	20			300	300	O. I. P.	O. I. P.	40	200	650	650	Las leñas por poda
Argusino	Monte de arriba	Argusino	100	100			25	25	O. I. P.	O. I. P.	40	200	500	500	Idem
Idem	Vega (La)	Idem	100	100			200	200	O. I. P.	O. I. P.	25	125	15	15	Las leñas por poda
Idem	Idem	Idem	100	100			15	15	O. I. P.	O. I. P.	25	125	145	145	Idem
Arrabalde	Raposeras	Arrabalde					20	20	O. I. P.	O. I. P.	30	150	210	210	Idem
Asturianos	Barrio	Rioconejos					20	20	O. I. P.	O. I. P.	25	125	20	20	Idem
Idem	Coto y Majada	Cereza					40	40	O. I. P.	O. I. P.	25	125	165	165	Idem
Idem	Fuego (El)	Entrepueñas					30	30	O. I. P.	O. I. P.	30	150	30	30	Idem
Idem	Gunariegos	Asturianos					15	15	O. I. P.	O. I. P.	15	75	15	15	Idem
Idem	Maire (Los)	Rioconejos					10	10	O. I. P.	O. I. P.	10	50	10	10	Idem
Idem	Majada Fuente la Llana	Cereza					40	40	O. I. P.	O. I. P.	25	125	20	20	Idem
Idem	Majada de la Inverniza	Entrepueñas					30	30	O. I. P.	O. I. P.	30	150	30	30	Idem
Idem	Plantío	Asturianos					15	15	O. I. P.	O. I. P.	15	75	15	15	Idem
Idem	Silva (La)	Rioconejos					10	10	O. I. P.	O. I. P.	10	50	10	10	Idem
Idem	Vega	Villar los Pisones	5	2500	17-50		10	10	O. I. P.	O. I. P.	10	50	27-50	27-50	Los árboles secos
Ayoó de Vidriales	Común	Entrepueñas					100	100	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Idem
Idem	Congostura	Congosta					200	200	O. I. P.	O. I. P.	40	200	825	825	Las leñas por poda
Idem	Cueto	Idem	50	50			100	100	O. I. P.	O. I. P.	70	350	557	557	Los árboles secos
Barcial del Barco	Manga	Barcial					200	200	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Las leñas por poda
Idem	Viejo	Idem					200	200	O. I. P.	O. I. P.	40	200	557	557	Las leñas por poda
Bercianos de Vidriales	Barranco	Bercianos					200	200	O. I. P.	O. I. P.	70	350	557	557	Los árboles secos
Idem	Ferradal	Idem					100	100	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Las leñas por poda
Idem	Fontana	Idem					200	200	O. I. P.	O. I. P.	40	200	825	825	Las leñas por poda
Idem	Fuente (La)	Idem					100	100	O. I. P.	O. I. P.	70	350	557	557	Los árboles secos
Idem	Grijalva	Idem					100	100	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Las leñas por poda
Idem	Vereda	Idem					200	200	O. I. P.	O. I. P.	40	200	825	825	Las leñas por poda
Brime de Sog	Común	Brime de Sog					100	100	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Las leñas por poda
Brime de Urz	Idem	Brime de Urz					200	200	O. I. P.	O. I. P.	40	200	825	825	Las leñas por poda
Calzadilla de Tera	Idem	Olleros					100	100	O. I. P.	O. I. P.	70	350	557	557	Los árboles secos
Idem	Dehesa	Calzadilla					200	200	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Las leñas por poda
Idem	Común	Cabañas					100	100	O. I. P.	O. I. P.	40	200	825	825	Las leñas por poda
Camarzana de Tera	Laguna	Idem	6	6	10	5	20	20	O. I. P.	O. I. P.	8	40	200	200	Las leñas por poda
Idem	Alameda	Cañizo					100	100	O. I. P.	O. I. P.	20	100	200	200	Las leñas por poda
Cañizo	Alameda	Cañizo					10	10	O. I. P.	O. I. P.	20	100	200	200	Las leñas por poda
Casaseca de Campeán	Plantío Rey	Casaseca de Campeán					50	50	O. I. P.	O. I. P.	15	75	295	295	Las leñas por poda
Cendea	Alvaredo	Fornillos de Aliste					110	110	O. I. P.	O. I. P.	40	200	825	825	Las leñas por poda
Idem	Cabeza Gorda	Mollanes					10	10	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Las leñas por poda
Idem	Común (El)	Fornillos y Moveros					50	50	O. I. P.	O. I. P.	15	75	295	295	Las leñas por poda
Idem	Encarnación	Mollanes					20	20	O. I. P.	O. I. P.	40	200	825	825	Las leñas por poda
Idem	La Encarnación	Idem					110	110	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Las leñas por poda
Idem	Jafriz (La)	Fornillos					10	10	O. I. P.	O. I. P.	30	150	265	265	Las leñas por poda
Idem	Lagunicas	Idem					40	40	O. I. P.	O. I. P.	15	75	295	295	Las leñas por poda
Idem	Llameras (Las)	Mollanes					30	30	O. I. P.	O. I. P.	15	75	295	295	Las leñas por poda
Idem	Majada del Boquerón	Arçillera					10	10	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Las leñas por poda
Idem	Majada de los Mártires	Idem					10	10	O. I. P.	O. I. P.	10	50	200	200	Las leñas por poda
Idem	Mancomunidad (La)	Ceadea y Fornillos					25	25	O. I. P.	O. I. P.	30	150	265	265	Las leñas por poda







## Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

## CONSUMOS—CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos que al final se relacionan no han ingresado hasta la fecha el cupo por consumos correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio y tanto para llamarles la atención sobre el deber en que se hallan de efectuarlo cuanto para advertirles de la responsabilidad en que pudieran incurrir, he creído procedente dirigirles este aviso, previniéndoles que si dentro precisamente del mes en curso no han tenido efecto el indicado ingreso en arcas del Tesoro sufrirán el procedimiento ejecutivo que ineludiblemente se iniciará á partir del día 1.º de Octubre próximo.

Del probado celo de los Sres. Alcaldes espero se apresurarán á cumplir su deber, dando órdenes al efecto, en evitación de vejaciones molestas y depresivas.

Zamora 14 de Septiembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1615

## Ayuntamientos que adeudan el tercer trimestre de Consumos de 1912.

Alfaráz, Almeida, Andavías, Argusino, Arquillos, Arrabalde, Aspariegos, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benavente, Benegiles, Bercianos de Vidriales, Bóveda de Toro, Boya, Bretó, Bretocino, Brime de Sog, Burganes de Valverde, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Cañizal, Carbajales de Alba, Carbellino, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Cerecinos de Campos, Cobrerros, Codesal, Coreses, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Donado, Entrala, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fontanillas de Castro, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Friera de Valverde, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentes de Ropel, Fuentespreadas, Galende, Gamones, Gema, Granja de Moreruela, Granucillo, Hiniesta, Jambrina, Lanseros, Losacio, Lubián, Maderal, Madridanos, Malillos, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Montomarta, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Morales de Rey, Moralina, Moreruela de los Infanzones, Muelas de los Caballeros, Muga de Sayago, Otero de Sariegos, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Pelegonzalo, Peleas de arriba, Peñausende, Perdigón, Pereruela, Perilla de Castro, Friedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Piñero, Pobladura de Valderaduey, Porto, Prado, Puellica de Valverde, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Requejo, Ricobayo, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de la Requejada, Salce, San Cebrián de Castro, San Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santovenia, Sitrama de Tera, Tamame, Tapioles, Tardemez, Terroso, Torregamones, Trefacio, Ungilde, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Vega de Tera, Vegalatrave, Vialbo, Vidayanes, Videmala, Villabrázaro, Villabuena, Villadepera, Villaescusa, Villageriz, Villalazán, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villamor de los Escuderos, Villanázar, Villanueva de Campeán, Villardellaves, Villar del Buey, Villardondiego, Viñas, Viñuela y Santibañez de Vidriales.

## Administración Principal de Correos de Zamora

## ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automovil, entre la Oficina del Ramo de Zamora y la de Fermoselle (64 kilometros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zamora, Fermoselle y Bermillo de Sayago, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones intro-

ducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Zamora el día 7 del mismo mes á las once horas.

Zamora 15 de Septiembre de 1912.—El Administrador principal, Alejandro González. R—1616

## Modelo de proposición

Don F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde . . . . . á . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALCAÑICES

Don José Caivo Casado, Juez sustituto de primera instancia en la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que el día siete del próximo mes de Octubre, á las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en el pueblo de Tola, embargadas como de la propiedad de la ejecutada Francisca Martín Faundez y su esposo José Pérez Jerónimo, vecinos de dicho pueblo, á instancia de D.ª Rita Losada Fraile, de esta vecindad, en autos de ejecución de sentencia recaída en la demanda ejecutiva seguida en dicho Juzgado por ésta última contra aquellos, por la suma de setecientas cincuenta pesetas, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una casa en la calle de la Fuente Grande, sin número, compuesta de un solo piso, de cincuenta metros cuadrados de extensión superficial; tasada en ciento sesenta pesetas.

2.ª Una huerta en la Arellena, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; tasada en cien pesetas.

3.ª Una cortina al sitio de La Cañada, de igual cabida que la anterior; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra cortina en el camino de Rábano, de cabida diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas; tasada en cien pesetas.

5.ª Una huerta en la Curriescada, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

Haciendo un total de cuatrocientas sesenta pesetas. Cuyas fincas pertenecen á la Francisca Martín.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo; hallándose corrientes los títulos de propiedad.

Los linderos y demás circunstancias constan en la Escribanía.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Alcañices á once de Septiembre de mil novecientos doce.—José Calvo.—P. S. M., El Secretario, Indalecio del Espíritu Santo. R—1611

## Juzgados municipales.

## GALLEGOS DEL RIO

Don Domingo Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Gallegos del Rio, del que es Juez D. Pedro Campesino

Certifico: Que en este Juzgado se sigue demanda de juicio verbal civil á instancia de Nicolás Te-

so, contra Mariano Ramos, vecinos de Lober, en cuyo juicio recayó la siguiente sentencia:

En el pueblo de Lober, término municipal de Gallegos del Rio, á siete de Septiembre de mil novecientos doce, D. Pedro Campesino, Juez municipal de Gallegos del Rio, y reunidos los señores adjuntos que componen el Tribunal, D. Antonio Blanco y D. Valentín Rio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de Nicolás Teso contra Mariano Ramos, vecinos de Lober, en reclamación de ciento cuarenta y una pesetas con sesenta céntimos que el Ramos adeuda al Teso, procedentes de géneros y vino gastado de su casa, admitiéndole en cuenta de esta cantidad cincuenta pesetas entregadas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Mariano Ramos á que pague al demandante Nicolás Teso la cantidad de noventa y una pesetas con sesenta céntimos que aparece serle en deber rebajadas las cincuenta pesetas, condenándole también al pago de todas las costas y gastos del juicio y el papel invertido y que se invierta en el mismo hasta su terminación, y en vista de que el demandado ha sido declarado rebelde, sáquese certificación del encauzamiento y parte dispositiva de esta sentencia y remítase al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Campesino.—Antonio Blanco.—Valentín Rio.

Es copia conforme con su original, al que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente certificado visado por el señor Juez, sellado con el del Juzgado y firmado por mí en Lober á siete de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Domingo Rodríguez.—V.º B.º—El Juez, Pedro Campesino. R—1609

## QUINTANILLA DE URZ

Don Tomás Barrero Rodríguez, Juez municipal de Quintanilla de Urz.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ú les den preferencia para el cargo.

El agraciado no percibirá otros honorarios que los señalados en el arancel vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Quintanilla de Urz 9 de Septiembre de 1912.—El Juez, Tomás Barrero. R—1600

## Juzgados militares

## LEÓN

Sáenz, Vaquero Leoncio; hijo de Bernardino y Luisa, natural del Perdigón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, de oficio bracero, veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Perdigón, provincia de Zamora, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento infantería de Burgos, número treinta y seis, D. Germán Madroño López, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—El primer Teniente, Juez instructor, Germán Madroño. R—1590